

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PROYECTO  
AVG/MICH/M5/SEIMUJER  
DICIEMBRE 2020

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa. La operación de este proyecto se realizó con la participación y apoyo del Gobierno de México a través de la Secretaría de Gobernación”.



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES



**Secretaría de  
Igualdad Sustantiva y  
Desarrollo de las Mujeres**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



**MORELIA**  
Gobierno Municipal



**IMUJERIS**  
Instituto Municipal de la Mujer  
para la Igualdad Sustantiva  
Gobierno Municipal

# ÍNDICE

<b>1. Exposición de motivos</b>	<b>1-2</b>
<b>2. Acuerdos</b>	<b>3-4</b>
<b>3. Principios de actuación</b>	<b>5-8</b>
<b>4. Marco normativo</b>	<b>9-12</b>
<b>5. Marco conceptual</b>	<b>13-17</b>
<b>6. Protocolo de Atención a la Violencia de Género</b>	
6.1. Instituciones municipales que reciben mujeres en situación de violencia.	<b>18-19</b>
6.2 Generalidades de la atención	<b>20-21</b>
<b>7. Procedimiento para la coordinación de la Atención de casos de violencia de género</b>	<b>22-28</b>
<b>8. Mecanismos de coordinación</b>	<b>29-30</b>
<b>9. Procedimiento en caso de muerte por violencia de género</b>	<b>31</b>

## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La violencia que se ejerce contra las mujeres en todas sus tipos y modalidades es un atentado contra su dignidad e integridad, forma una flagrante e intolerable violación a los derechos humanos y a la vida.
- La violencia de género esta sostenida en una estructura patriarcal que se sustenta en el sistema sexo-género estableciendo un reparto de los espacios, responsabilidades y roles que colocan a la mujer en una posición de desventaja y subordinación en comparación con el varón lo que impulsa la desigualdad de las mujeres en distintos espacios de su vida.
- La violencia de género también es una forma de control social que continúa y reproduce la desigualdad entre mujeres y hombres por que se presenta de manera simbólica, dando cuerpo a las identidades y a las instituciones sociales que se vinculan en la conformación de la sociedad y la cultura.
- La violencia de género aparece como un esquema de socialización en el que las mujeres son introducidas para la interiorización particular de la desigualdad y la opresión, no se trata de un hecho aislado en ellas o sus vidas sino de un hecho normalizado.
- La violencia puede ser directa o indirecta, la primera suele ser la más reconocida porque se establece como un acto visible e intencional de una persona a otra para generar un daño; mientras que en la indirecta las acciones y expresiones pueden ser invisibles porque están interiorizadas como estereotipos, roles, identificaciones, símbolos o mitos sociales, sin embargo, ambas pueden llevar a su expresión más extrema como lo es el feminicidio.

- Las mujeres y sus cuerpos están expuestas de distintas maneras a la violencia ya que existen características que se intersecan o cruzan para crear distintos niveles de discriminación, opresión y violencia como lo son la raza, el género, la discapacidad, edad, etc.
- La violencia puede aparecer en espacios públicos como la comunidad, el transporte, la escuela, el trabajo, las instituciones, los medios digitales, etc.; y en espacios privados como la familia y las relaciones de pareja.
- Las mujeres al estar en relaciones en donde aparece el círculo de la violencia no las hace responsables del riesgo, ya que el estar ahí es una manifestación de la violencia simbólica y estructural que se encuentra en su subjetividad e identidad, la responsabilidad del daño es de quien ejecuta el acto.
- Las mujeres en este sentido son el colectivo que más apoyo pide en relación a servicios públicos que se dirigen a atender la violencia de género, por lo cual este protocolo va dirigido a la atención de las mismas, señalando que en su mayoría son madres por lo que es importante ampliar la atención a sus hijas e hijos, quienes también pueden ser víctimas directas de la violencia que se viva.

## 2. ACUERDOS

**PRIMERO:** Este protocolo tendrá como uno de sus objetivos centrales trabajar por el desarrollo de una conciencia ciudadana que no tolere la violencia contra Las mujeres.

**SEGUNDO:** Se debe entender que la violencia contra las mujeres es un hecho colectivo de responsabilidad social y no como una cuestión privada en la que no se debe de intervenir y difundir porque parece algo ajeno o de índole privado.

**TERCERO:** La intervención siempre deberá ser con perspectiva de género y adaptarse a la decisión e interés de las mujeres en situación de violencia, por lo que de manera periódica se estará capacitando y evaluando la eficacia de los servicios proporcionados.

**CUARTO:** Se atenderá la violencia contra las mujeres de manera estructural ya que se cuidará el lenguaje, las imágenes, los folletos y la papelería que se llegue a ocupar, cuidando no reproducir estereotipos y roles de género en las políticas de las instituciones a trabajar de manera coordinada.

**QUINTO:** Se garantizará que los servicios de atención municipal transmitan información responsable, laica y coherente a las mujeres afectadas por actos de violencia en todas y cada una de sus intervenciones.

**SEXTO:** Para esto se requiere de una Coordinación Intermunicipal que responda a las necesidades de mejora en la atención que se proporcione generando los vínculos necesarios para salvaguardar la integridad de las mujeres que lo requieran y de sus familias de ser el caso.

**SÉPTIMO:** Aprobar en Pleno Municipal el presente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

**OCTAVO:** Divulgar el presente Protocolo entre los y las profesionales de las distintas instituciones municipales que intervienen y atienden a mujeres en situación de violencia de género.

**NOVENO:** Elaborar una batería de indicadores para identificar las situaciones de malos tratos detectados o denunciados en la atención a mujeres en situación de violencia de género.

**DÉCIMO:** El protocolo será un documento dinámico que podrá ir incorporando en lo sucesivo versiones de mejora que se recojan de las experiencias de atención a partir de la Coordinación Intermunicipal.

**DÉCIMO PRIMERO:** Queda en manos de la Alcaldía o en la persona a quien se delegue de la Coordinación Intermunicipal la actualización de los procedimientos establecidos en este protocolo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Firmar el presente Protocolo para establecer un procedimiento de actuación de las instituciones firmantes para procurar una atención rápida, coordinada y eficaz a las mujeres que enfrentan violencia de género y que acuden a alguna institución de servicios municipales.

### 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- 1. Respeto a los derechos humanos de las mujeres:** no omitir, no discriminar ni realizar acciones desde las instituciones municipales que menoscaben los derechos humanos de las mujeres. Principalmente, no generar acciones de abuso de poder o que pongan en riesgo la secrecía y con ello puedan ser objeto de ataques físicos, psicológicos o de cualquier forma que ponga en riesgo la vida e integridad.
- 2. Perspectiva de género:** Perspectiva que parte del reconocimiento de que se vive en una sociedad patriarcal que establece estándares androcéntricos en las instituciones y estructuras sociales que colocan a la mujer, niñas y niños en una posición de inferioridad y subordinación, lo cual fomenta situaciones de discriminación y violencia.
- 3. Reconocimiento a la veracidad de la palabra de la mujer:** la palabra de la mujer habrá de ser reconocida como verdad desde el inicio de todo reclamo, denuncia o demanda de los servicios de atención ante cualquier manifestación de violencia de género.
- 4. Respeto a la decisión y dignidad de la usuaria:** quienes participan en la orientación, asesoría, terapia, y/o acompañamiento dentro de los servicios de atención, entre otros, deberán brindar las herramientas y mostrar las

opciones necesarias y convenientes para que las mujeres, niñas y niños en situación de violencia, sean quienes tomen las decisiones sobre el camino a seguir, en pleno respeto de su capacidad de decisión como persona, en todo momento.

5. **Atención integral:** proporcionar servicios profesionales e interdisciplinarios para salvaguardar la integridad de la mujer en situación de violencia, los servicios principales son médicos, psicológicos y jurídicos.
6. **Igualdad.** Garantizar el principio de igualdad de trato a todas las mujeres que requieran ayuda, reconociendo y adecuando al mismo tiempo los recursos a sus particularidades: mujeres inmigrantes, con diversidad funcional, de avanzada edad, etc.
7. **Seguridad.** Resolver las posibles contradicciones entre el secreto profesional y la denuncia de oficio actuando siempre en interés de las mujeres y primando, su seguridad e integridad personal, así como el sostén del vínculo con los servicios y recursos públicos.
8. **Atención coordinada.** Concebir el trabajo en coordinación intermunicipal como fórmula imprescindible para mejorar la atención a las mujeres en situación de violencia: servirá para realizar una adecuada valoración de la situación, para después llevar a cabo la mejor orientación y/o derivación posible.

- 9. Prevención.** El conjunto de pautas recogidas se aplicará con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las mujeres, tanto en las mujeres como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.
- 10. Defensa del interés de las personas menores de edad.** En la aplicación del Protocolo de **actuación** se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de las personas menores a su cargo, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral.
- 11. Eficacia y agilidad.** En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.
- 12. Uniformidad:** las instituciones municipales deberán de coordinarse para asegurar la uniformidad, la calidad y el seguimiento de los casos.
- 13. No revictimización:** Las mujeres, adolescentes y niñas y niños que sufren violencia deberán ser atendidas en todo momento evitando que la victimización se multiplique al minimizar, tergiversar, nulificar, negar, no utilizar información sencilla o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.

**14. Asociación entre Gobierno y organizaciones de la sociedad civil:**

Algunas organizaciones de la sociedad civil tienen amplia experiencia en la prestación efectiva de servicios a mujeres víctimas de violencia a través de apoyos en asesoría jurídica, psicológica y médica, así como en la provisión de lugares seguros para que puedan resguardarse en caso de situaciones de extrema violencia.

**15. Protección de Datos.** Todas las instituciones firmantes manejarán los datos recopilados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

**16. Sustentabilidad:** Es la capacidad de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras, este principio hace referencia a la facultad de conservarse en el tiempo. Para incluir la sustentabilidad en las acciones gubernamentales se debe vigilar que estén diseñadas de la manera que logren prevalecer a pesar de las modificaciones en el ámbito político.

## 4. MARCO NORMATIVO

### ÁMBITO INTERNACIONAL

- ❖ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- ❖ Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC, 16-12-1966) y su Comité de vigilancia (CDESC).
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ❖ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, 17-11-1988).
- ❖ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008).
- ❖ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).
- ❖ Carta de las Naciones Unidas (1945).
- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- ❖ Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1993).

- ❖ Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el Año 2000 y Años Posteriores (1995).
- ❖ Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Organización de las Naciones Unidas (1991).
- ❖ Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas (1982).
- ❖ Convenio sobre la readaptación profesional y el Empleo (personas inválidas), Organización Internacional del Trabajo (1983).
- ❖ Resolución CD47.R1. La discapacidad: Prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados, Organización Panamericana de la Salud (2006).
- ❖ Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano.
- ❖ Objetivos Del Milenio y Discapacidad.

#### ÁMBITO NACIONAL

- ❖ Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ❖ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- ❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ❖ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de

Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos.

- ❖ Ley General De Desarrollo Social.
- ❖ Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas Niños Y Adolescentes.
- ❖ Ley De Autismo.
- ❖ Ley Federal Del Trabajo.
- ❖ Ley General De Prestación De Servicios Para La Atención, Cuidado Y Desarrollo Integral Infantil.
- ❖ Ley General De Salud.
- ❖ Ley General De Cultura Física Y Deporte.
- ❖ Ley General De Educación.
- ❖ Ley De Asistencia Social.
- ❖ Ley Federal De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Reglamentaria Del Apartado B.
- ❖ Ley General De Población.
- ❖ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- ❖ Reglamento De La Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad.
- ❖ Reglamento De La Ley General De Desarrollo Social.

#### ÁMBITO ESTATAL

- ❖ Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

- ❖ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Michoacán de Ocampo.
- ❖ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ❖ Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
- ❖ Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Michoacán de Ocampo de fecha 27 de junio de 2016.
- ❖ Ley para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en el estado de Michoacán de Ocampo.

#### ÁMBITO MUNICIPAL

- ❖ Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ❖ Bando de Policía y Buen Gobierno.
- ❖ Reforma al Acuerdo de Creación del Instituto de la Mujer Moreliana, para pasar a denominarse “Instituto de la Mujer para la Igualdad Sustantiva y Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, POE de fecha 27 de junio de 2019.

## 5. MARCO CONCEPTUAL<sup>1</sup>

- ❖ **Violencia contra las mujeres:** cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como público.
- ❖ **Modalidades de la violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presente la violencia contra las mujeres.
- ❖ **Mujer en situación de violencia:** mujer de cualquier edad a quien se le infringe cualquier tipo de violencia.
- ❖ **Agresor:** persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- ❖ **Derechos humanos de las mujeres:** refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para) y demás instrumentos internacionales en la materia.
- ❖ **Perspectiva de género:** es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de tomas de decisiones.

---

<sup>1</sup> Las descripciones que a continuación se enuncia fueron tomadas de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

- ❖ **Misoginia:** conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.
- ❖ **La violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- ❖ **La violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- ❖ **La violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- ❖ **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

- ❖ **La violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- ❖ **Violencia simbólica y/o mediática:** la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- ❖ **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- ❖ **Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
- ❖ **Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

- ❖ **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- ❖ **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
- ❖ **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.
- ❖ **Violencia digital:** es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada

de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas o sus familias. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.

## **6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **6.1. INSTITUCIONES MUNICIPALES QUE RECIBEN MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

Las instituciones municipales que pueden recibir mujeres en situación de violencia son las vías de acceso público que tienen ellas para solicitar apoyo, atención y cualquier intervención en materia de violencia, estas instituciones serán el punto de entrada de las mujeres a cualquier servicio. Existen puntos directos a los que las mujeres llegan a pedir apoyo identificando como causa de la demanda la violencia de género vivida; también existen puntos indirectos desde donde se puede identificar la vivencia de relaciones en donde hay violencia de género, aunque esta no sea reconocida explícitamente por las mujeres. Los puntos de entrada directos en Morelia serán aquellas instituciones municipales donde hay personal especializado para la atención inmediata de una mujer, los cuales son los siguientes:

- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA (IMUJERIS).
- MÓDULO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE TENENCIA MORELOS DE IMUJERIS.
- MÓDULO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE VILLAS DEL PEDREGAL DE IMUJERIS.
- POLICÍA MORELIA.

Los puntos de entrada indirectos, que es donde se puede detectar y de ahí derivar a mujeres en situación de violencia de género dentro del municipio de Morelia son:

- SINDICATURA: Dirección y conciliación de derechos humanos.
- SECRETARÍA DE BIENESTAR Y POLÍTICA SOCIAL: Dirección de Salud Municipal y Centros de Bienestar.
- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- POLIFORUM CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL.
- CLINICA MUNICIPAL DR. JOSÉ PILAR RUIZ NERI.
- INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA (IJUM).
- PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE MORELIA.
- SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MUNICIPAL.

## 6.2. GENERALIDADES DE LA ATENCIÓN

La causas y efectos de la violencia de género son amplias y diversas, en este sentido es que se establecen tres criterios principales de atención e intervención dependiendo del grado de riesgo manifestado por la mujer y/o por el personal que recibe de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Atención de emergencia:** Se entenderá por situaciones de emergencia aquellas en las que por diversas razones (ya sea la gravedad de las lesiones físicas o emocionales que sufra la mujer en situación de violencia) es una tercera persona o bien una institución las que se hace cargo del aviso del caso. En estas situaciones, cuando está en juego la integridad personal y/o la seguridad de la mujer y las personas dependientes, el objetivo prioritario es la atención y protección inmediata. En caso de ser violencia sexual se aplicará la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.
  
- **Atención urgente:** Se entenderá por situaciones de urgencia aquellas en las que se debe tomar una decisión inmediata y realizar acciones a la mayor brevedad posible una vez que se conoce el caso porque la mujer reconoce que puede estar en riesgo su integridad personal o porque presenta lesiones evidentes (reconozca o no que han sido producidas por un maltrato de su pareja o expareja), porque ha interpuesto o quiere interponer una denuncia, porque comunica al servicio al que se haya dirigido inicialmente su decisión de salir de casa de manera inmediata, porque comunica al servicio al que se

haya dirigido inicialmente su decisión de terminar con la relación de pareja, y se valora que este hecho puede poner en riesgo su integridad personal o cuando no reconoce el riesgo que puede correr, pero el personal técnico que la atiende sí detecta indicadores que le llevan a plantearle la emergencia en que puede encontrarse cuando vuelva a casa o en un tiempo inmediato. Cabe señalar que es necesario que la persona profesionalista que atienda ofrezca y proporcione medidas de protección y un plan de seguridad.

- **Atención prioritaria:** Se entenderá por situaciones prioritarias o de atención continua aquellas en las que no hay necesidad de tomar una decisión inmediata, sea porque la mujer no quiere interponer como primera medida una denuncia y necesita tiempo para tomar esa decisión, porque la agresión no es un hecho aislado sino forma parte de una historia que ella necesita asimilar repasando sus estrategias de afrontamientos. Cabe señalar que a lo largo de esta intervención pueden aparecer situaciones que requieren atención de urgencia.
  
- **Finalización del proceso de intervención:** debido a las características de la problemática de la violencia de género, las intervenciones pueden alternar respuestas a situaciones de urgencia y prioritarias. En cada una de las intervenciones la mujer será informada de los recursos a los que puede tener acceso y esta información se dará por escrito y se hará constar que la mujer la ha recibido, a fin de tener un mejor seguimiento del caso.

## 7. PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**El Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva** es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con dos módulos de atención inmediata, uno en la Tenencia Morelos y otro en el Fraccionamiento Villas del Pedregal; algunos de sus objetivos son institucionalizar la perspectiva de género en la administración y políticas públicas municipales dirigidas a las mujeres así como la implementación de acciones, planes y programas que contribuyan a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones. Cuenta con un departamento de atención jurídica, uno para el bienestar físico y emocional y el de capacitación, todos en coordinación para proporcionar una atención integral, siendo así la institución municipal responsable de prevenir, detectar y atender la violencia hacia las mujeres.

*Población:*

Mujeres morelianas de 15 años en adelante.

*Horario de atención:* De lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

*Servicios que oferta:* Atención médica, psicológica, jurídica y de capacitación.

- La intervención fuera de estos horarios será asumida por la Policía Morelia.
- Cuando IMUJERIS o cualquiera de sus módulos sea la primera instancia de atención a la que acude la mujer en situación de violencia, generará canalización interna e interinstitucional dependiendo de la valoración y particularidad del caso.

- A fin de evitar la revictimización de las mujeres se procurará que no haya un exceso de personal en el acompañamiento.
- Como consecuencia de la atención a la violencia en contra de las mujeres se pueden derivar nuevas actuaciones e intervenciones (juicio, solicitud de acogimiento de mediana y larga estancia, solicitud de servicios especializados, tramitación de ayudas económicas, etc.).
- Si la mujer en situación de violencia presenta lesiones que requieran atención médica, o se sospecha su existencia, aunque no resulten visibles, se garantizará su acompañamiento al servicio médico correspondiente (Departamento para el Bienestar Físico y Emocional de IMUJERIS). Si por cualquier motivo no fuese posible realizar el acompañamiento por parte de IMUJERIS, se solicitará el apoyo de la Policía Morelia para su traslado a la Clínica Municipal Poniente, a la Dirección de salud Municipal, al Centro de Atención a Víctimas de la Policía Morelia). Se le indicará a la mujer que solicite la copia correspondiente de un Certificado de lesiones a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.
- Si existiese riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer se canalizará a un Refugio con ayuda de la Policía Morelia.
- En caso de que se trate de atender alguna expresión de violencia sexual se garantizará su acompañamiento al servicio médico correspondiente (Departamento para el Bienestar Físico y Emocional de IMUJERIS). Si por cualquier motivo no fuese posible realizar el acompañamiento por parte de IMUJERIS, se solicitará el apoyo de la Policía Morelia para su traslado a la Clínica Municipal Dr. José Pilar Ruiz Neri, a la Dirección de salud Municipal,

al Centro de Atención a Víctimas de la Policía Morelia o al Centro de Justicia Integral para la Mujer de Gobierno del Estado). Se le deberá informar a la mujer que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco comer ni beber si se han producido actos por vía bucal a efectos de evitar que se eliminen posibles pruebas esenciales para un futuro proceso judicial. Se le indicará a la mujer que solicite la copia correspondiente de un certificado de lesiones a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

- Si se le remite a la Clínica Municipal Poniente o a la Dirección de Salud Municipal, se dará aviso telefónico previo para que avancen en la preparación del dispositivo de atención y será en su caso las que realicen las gestiones oportunas para la aplicación de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.
- Si se trata de una menor de edad, se avisará a la familia o tutoras y tutores legales; de no tener alguna tutela se debe de establecer coordinación con el DIF Municipal o al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal para la representación legal de la menor. Cabe señalar que a partir de los 12 años la SCJN estableció que la menor puede solicitar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en caso de violencia sexual sin autorización de su familia o tutoras y tutores.
- Se proporcionará información y asesoramiento tanto para casos prioritarios como de urgencia, se informará verbalmente acerca de los recursos municipales y estatales (jurídicos, psicológicos, económicos, socioeducativos, de alojamiento, de empleo, de vivienda, etc.), existentes para situaciones de violencia de género y agresiones sexuales y, en su caso,

se le gestionará o facilitará el acceso a los mismos realizando la derivación al servicio especializado o de otro tipo correspondiente de ser el caso.

- Atención a las y los menores: en el caso de que la mujer en situación de violencia tenga a su cargo hijas e hijos menores de edad, se valorará la situación familiar desde el DIF
- Municipal o Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA) municipal, para decidir la pertinencia de una intervención Familiar señalando que también son víctimas de la violencia, así como la responsabilidad de las autoridades en la protección de las y los menores.

El acceso a todos los servicios que a continuación se señalan no requieren de una denuncia previa solo de una solicitud verbal en el filtro de IMUJERIS:

- Asesoría jurídica: se establecerá una coordinación directa con las abogadas del Departamento de atención jurídica.
- Atención psicológica individual, de pareja o grupal: se establecerá una coordinación directa con las psicológicas y psicólogos del Departamento para el Bienestar físico y emocional.
- Atención médica inmediata: se establecerá una coordinación directa con las médicas del Departamento para el Bienestar físico y emocional; o de ser el caso con la Clínica Municipal Poniente o la Dirección de Salud Municipal.
- Talleres de capacitación y de autonomía económica: se establecerá una coordinación directa con el personal del Departamento de Capacitación.

## **POLICÍA MORELIA**

*Población a la que atiende:* A todas las personas, de todas las edades.

*Horario de atención:* Las 24 horas los siete días de la semana.

*Servicios que oferta:* Atención a delitos, atención de primer contacto en el área médica, psicológica, jurídica y de trabajo social, prevención de delitos a través de mecanismos alternativos en materia de justicia cívica y mediante actividades grupales, traslados, acompañamiento y seguimiento a víctimas, asesoramiento e información sobre distintas instancias y servicios, ejecución de órdenes de protección.

## **SECRETARÍA DE BIENESTAR Y POLÍTICA SOCIAL**

### **Dirección de Salud Municipal**

*Población a la que atiende:* A todas las personas, de todas las edades.

*Horario de atención:* De 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

*Servicios que oferta:* Atención de primer nivel en medicina, enfermería, nutrición, odontología, psicología y salud pública.

## **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

### **(SMDIF)**

*Población a la que atiende:* Niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

*Horario de atención:* De 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

*Servicios que oferta:* Atención en materia de trabajo social (atención y seguimiento de reportes que se derivan de la violación a los derechos humanos), atención psicológica, asesoría jurídica y trámites legales en materia familiar (pensión alimenticia, custodia, paternidad, rectificación de actas y divorcios si hay menores de edad implicadas o implicados).

### **POLIFORUM CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL**

*Población a la que atiende:* Población abierta.

*Horario de atención:* De 8:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

*Servicios que oferta:* Capacitaciones, orientaciones, consultoría, colaboración de proyectos, difusión e intervención comunitaria.

### **CLINICA MUNICIPAL DR. JOSÉ PILAR RUIZ NERI**

*Población a la que atiende:* A todas las personas de todas las edades

*Horario de atención:* De 8:00 a 20:00 horas de lunes a domingo

*Servicios que oferta:* Medicina general y de laboratorio, ginecología, pediatría, psicología y psiquiatría.

### **PROTECCIÓN CIVIL MORELIA**

*Población a la que atiende:* Personas mayores de 18 años.

*Horario de atención:* De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas en el área administrativa.

*Servicios que oferta:* Inspección de establecimientos, dictámenes de vulnerabilidad o de riesgo, identificación de fallas geológicas y atención a desastres naturales, capacitación al público en general sobre primeros auxilios, evacuación de inmuebles y combate al fuego.

### **BOMBEROS DE MORELIA**

*Población a la que atiende:* A todas las personas de todas las edades.

*Horario de atención:* Las 24 horas los 365 días del año.

*Servicios que oferta:* Atención y resguardo de situaciones generales y de emergencia.

### **SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA MUNICIPAL)**

*Población que atiende:* Niñas, niños y adolescentes

*Horario de atención:* De 8:30 a 15:00 horas de lunes a viernes

*Servicios que oferta:* Asesoría, canalización y acompañamiento

## 8. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Es importante señalar que para la ejecución de este protocolo se requiere la conformación de una Mesa de Coordinación Interinstitucional, la cual deberá de estar compuesta por profesionales de todas las distintas Instancias municipales para intervenir, IMUJERIS será quien se ocupe de llevar a cabo las convocatorias de reunión de este Equipo de Coordinación, así como de recopilar y presentar los datos relativos a los casos detectados de violencia de género en el Municipio de Morelia; los objetivos de dicha Mesa y reuniones serán:

- Ser un espacio técnico de contraste de la información estadística de violencia de género atendida en el municipio.
- Prestar especial atención a las características de las mujeres que anualmente piden apoyo para detectar tendencias, necesidades y, necesidades de recursos especiales si se da el caso.
- Acordará la mejor forma para elaborar el registro y/o sistematización de datos con criterios comunes que permitan el análisis comparativo de la información generada desde los distintos servicios.
- Analizará problemas detectados y/o procedimientos que no atiendan a las mujeres de acuerdo con los principios de actuación de este protocolo a fin de revisarlos y mejorarlos o modificarlos en su caso.

En relación con el funcionamiento:

- Se reunirá de forma ordinaria cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando así lo demanden las circunstancias pudiendo convocarse la mesa a petición de una sola entidad de ser el caso.
- La convocatoria y organización estará a cargo de IMUJERIS.
- Se realizarán las reuniones bilaterales o multilaterales en función de cada caso, a demanda de las instituciones involucradas.
- Dichas actuaciones y sus resultados se darán a conocer en la Mesa de coordinación.

## 9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando a través de IMUJERIS se tenga información del asesinato de una mujer del municipio ocurrida por causas de violencia de género de deberá de seguir lo siguiente:

1. Desde Presidencia Municipal se convocará al Pleno, que aprobará una declaración institucional de repulsa y convocará a la ciudadanía a los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros).
2. La Presidencia Municipal se pondrá en contacto con la familia de la mujer a fin de ofrecerle el apoyo necesario: asesoramiento legal, apoyo psicológico para situaciones de crisis, así como de apoyo en el proceso de duelo, apoyo económico si se precisa.
3. Se realizará un seguimiento a las y los familiares de mujeres víctimas asesinadas por violencia de género a fin de proporcionarles los recursos que necesiten en cada caso.
4. Se entiende que las y los hijos de la mujer asesinada, así como otros familiares son víctimas directas de esa violencia y como tales merecen el reconocimiento público que combata su estigmatización y permita su recuperación. Para ello, el Ayuntamiento impulsará actividades de reconocimiento de la lucha personal de la víctima para romper con la violencia.
5. El Alcalde o la persona en quien delegue esta responsabilidad deberá entablar la comunicación con la prensa, cuidando especialmente que se proporcione la información de manera precisa y adecuada.